



Institución Educativa
JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO
Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002
EDUCACION PREESCOLAR – BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222
R.S.E. 61227063
NIT: 814001747-0

CONTRATO DE SUMINISTRO N° R.E 015-2025

CONTRATANTE NIT DIRECCION REPRESENTANTE LEGAL C.C N°	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE 814001747-0 CALLE 8 No 20-18 B/ LLORENTE CUMBAL (N) SEGUNDO AGUSTIN CUASPUD GUAITARILLA 87510360 EXPEDIDA EN CUMBAL (N)
CONTRATISTA NIT DIRECCION REPRESENTANTE LEGAL C.C N°	TECNIPRINT COLOMBIA DIGITAL SAS 901362404-3 CALLE 24ª # 6 – 07 ESQUINA BARRIO SANTA CECILIA INGRID KAROLA CALDERON LEGARDA 37080373 EXPEDIDA EN PASTO
OBJETO	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS TECNOLOGICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE DEL MUNICIPIO DE CUMBAL
PLAZO	CINCO (05) DIAS HABILES
VALOR:	SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE, (\$7.575.000)
FECHA DE LEGALIZACIÓN	03 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **SEGUNDO AGUSTIN CUASPUD GUAITARILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cumbal, identificado con la cédula de ciudadanía No. **87510360** expedida en Cumbal, obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE**, con NIT No. **814001747-0**, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., quien para los efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATANTE**, y la empresa **TECNIPRINT COLOMBIA DIGITAL SAS**, con NIT. **901362404-3** Representada legalmente por la señora **INGRID KAROLA CALDERON LEGARDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **37080373** expedida en Pasto (N) y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **SUMINISTRO**, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en el Aviso de Invitación, propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas:

“Somos Constructores de un Mejor Futuro”

Calle 8 No. 20-18 Barrio Lorente – Cumbal – Nariño – email coljalorente@gmail.com



Institución Educativa JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO

Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002
EDUCACION PREESCOLAR – BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222
R.S.E. 61227063
NIT: 814001747-0

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: El Contratista se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA a realizar el **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS TECNOLOGICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE DEL MUNICIPIO DE CUMBAL**, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V. UNITARIO (ANT IVA)	IVA	V. UNITARIO (IVA INC)	V. TOTAL (IVA INC)
1	TONER AF MP 4000/5000/3500	1	\$ 92.437	19%	\$ 110.000	\$ 110.000
2	TONER MP 4054/5054/6054-SERIE 5 ALTA DEN	1	\$ 235.294	19%	\$ 280.000	\$ 280.000
3	TAMBOR MP 5055 ST	1	\$ 37.815	19%	\$ 45.000	\$ 45.000
4	ACEITE ALTA TEMPERATURA	1	\$ 25.210	19%	\$ 30.000	\$ 30.000
5	PIÑON DE ENGRANAJE MP 5002 ST	1	\$ 50.420	19%	\$ 60.000	\$ 60.000
6	RODILLO FUSOR AF MP 4000/5000	1	\$ 135.294	19%	\$ 161.000	\$ 161.000
7	TONER AF MP 4000/5000/3500 CET	1	\$ 92.437	19%	\$ 110.000	\$ 110.000
8	TONER MP 4054/5054/6054-ALTO GRAMAJE 1050 GR	1	\$ 264.706	19%	\$ 315.000	\$ 315.000
9	CUCHILLA DRUM MP 5055 ST	1	\$ 84.034	19%	\$ 100.000	\$ 100.000
10	ACEITE ALTA TEMPERATURA	1	\$ 42.017	19%	\$ 50.000	\$ 50.000
11	SELLO TRANSPORTE TOLVA	1	\$ 16.807	19%	\$ 20.000	\$ 20.000
12	CUCHILLA DE LIMPIEZA MP 5002 ST	1	\$ 58.824	19%	\$ 70.000	\$ 70.000
13	LUBRICACION UND FUSORA	1	\$ 25.210	19%	\$ 30.000	\$ 30.000
14	KIT DE INSTALACION BOMBA MP C4000	1	\$ 84.034	19%	\$ 100.000	\$ 100.000
15	TONER AF MP 4000/5000/3500	1	\$ 78.992	19%	\$ 94.000	\$ 94.000
16	KIT DE PIÑONES FOTOCOPIADORA ST	1	\$ 42.017	19%	\$ 50.000	\$ 50.000
17	CAUCHO BOMBA TONER AF MP C2500/4000	2	\$ 294.706	19%	\$ 350.000	\$ 700.000
18	TONER MP 4054/5054/6054-SERIE 5	1	\$ 264.706	19%	\$ 315.000	\$ 315.000
19	KIT DE CALIBRACION CALIBRACIONES ST	1	\$ 151.261	19%	\$ 180.000	\$ 180.000
20	EMPAQUES DE TONER MP C4000	1	\$ 25.210	19%	\$ 30.000	\$ 30.000
21	ACEITE ALTA TEMPERATURA	1	\$ 42.017	19%	\$ 50.000	\$ 50.000
22	KIT DE IDENTIFICACION SISTEMA DE RED	1	\$ 29.412	19%	\$ 35.000	\$ 35.000
23	SISTEMA DE RED PUNTO A PUNTO ST	1	\$ 33.613	19%	\$ 40.000	\$ 40.000
24	RECARGA AF MPC 2050/2550 YELLOW 250G	1	\$ 121.849	19%	\$ 145.000	\$ 145.000
25	TONER MP 4054/5054/6054-ALTO GRAMAJE1050	3	\$ 264.706	19%	\$ 315.000	\$ 945.000
26	TONER AF MP 4000/5000/3500	3	\$ 92.437	19%	\$ 110.000	\$ 330.000
27	GOMA TOMA DE PAPEL MP 4000 ST	1	\$ 126.050	19%	\$ 150.000	\$ 150.000
28	UND LIMPIEZA DE TRANS TOSHIBA E-STUDIO 5560C	1	\$ 504.202	19%	\$ 600.000	\$ 600.000
29	GRAMOS DE REVELADOR TOSHIBA CMY	500	\$ 605	19%	\$ 720	\$ 360.000
30	JUAGO DE GOMAS DE ALIMENTADOR ADF 6560 ST	1	\$ 151.261	19%	\$ 180.000	\$ 180.000

“Somos Constructores de un Mejor Futuro”

Calle 8 No. 20-18 Barrio Lorente – Cumbal – Nariño – email coljalorente@gmail.com



Institución Educativa JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO

Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002
EDUCACION PREESCOLAR – BASICA Y MEDIA ACADEMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222
R.S.E. 61227063
NIT: 814001747-0

31	LUBRICANTE ALTA TEMPERATURA 6560C	1	\$ 37.815	19%	\$ 45.000	\$ 45.000
32	BUJE UND REVELADO AF MP 2554/4054/5054	1	\$ 45.378	19%	\$ 54.000	\$ 54.000
33	BUJE UND REVELADO AF MP 2554/4054/5054	1	\$ 45.378	19%	\$ 54.000	\$ 54.000
34	BUJE UND REVELADO AF MP 2554/4054/5054	1	\$ 45.378	19%	\$ 54.000	\$ 54.000
35	PIÑON UND REVELADO AF MP 2554/4054/5054	1	\$ 45.378	19%	\$ 54.000	\$ 54.000
36	PIÑON UND REV AF MP 2554/4054/5054	1	\$ 20.168	19%	\$ 24.000	\$ 24.000
37	CILINDRO AF MP 2554/3054/5054/6054	1	\$ 181.513	19%	\$ 216.000	\$ 216.000
38	CUCHILLA CILINDRO AF MP 2554/3054/4054	1	\$ 40.336	19%	\$ 48.000	\$ 48.000
39	DISCO DURO MECANICO 2,5" 320 GB	1	\$ 181.513	19%	\$ 216.000	\$ 216.000
40	TERMISTOR ELECTRONICO FOTOCOPIADORA 5054 ST	1	\$ 109.244	19%	\$ 130.000	\$ 130.000
41	ACEITE ALTA TEMPERATURA MP 5054	1	\$ 37.815	19%	\$ 45.000	\$ 45.000
42	SELLOS DE ENTRADA DE REVELADOR TOSHIBA 6560C	1	\$ 42.017	19%	\$ 50.000	\$ 50.000
43	REGULADOR EV 2000E POT REAL	1	\$ 504.202	19%	\$ 600.000	\$ 600.000
44	TINTA L555 BLACK 70 ML	4	\$ 25.210	19%	\$ 30.000	\$ 120.000
45	TINTA L555 YELLOW 70 ML	2	\$ 25.210	19%	\$ 30.000	\$ 60.000
46	TINTA L555 CYAN 70 ML	2	\$ 25.210	19%	\$ 30.000	\$ 60.000
47	TINTA L555 MAGENTA 70 ML	2	\$ 25.210	19%	\$ 30.000	\$ 60.000
SUBTOTAL						\$ 6.365.546
IVA						\$ 1.209.454
V. TOTAL (IVA INCLUIDO)						\$ 7.575.000

CLAUSULA SEGUNDA Plazo de Ejecución.- El plazo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de **CINCO (05) DIAS HABLES**, contados a partir de la expedición del compromiso presupuestal por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA **Parágrafo 1º Improrrogabilidad y excepciones.** El presente contrato es improrrogable, salvo con el consentimiento de LA INSTITUCION, mutuo acuerdo, fuerza mayor o en caso fortuito comprobado; circunstancias sobre las cuales se dejará constancia escrita, suscritas por las partes contratantes o por solicitud del supervisor del contrato. Después de la solicitud se harán los estudios pertinentes de los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritas por las partes. **Parágrafo 2º. LA INSTITUCION**, se reserva el derecho los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritos por las partes. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.-** Los elementos objeto del contrato se entregarán por **EL CONTRATISTA** en la dependencia del almacén de la INSTITUCION EDUCATIVA ubicado en la Calle 8 N° 20-18 B/ Lorente, de acuerdo al cuadro de la cláusula primera, estas formas de entrega pueden ser modificadas por el **CONTRATANTE**, de acuerdo a las necesidades de la institución. **Parágrafo:** El transporte de los elementos del objeto del contrato será por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA** hasta el lugar y momento de la entrega. **CLÁUSULA CUARTA. Valor del Contrato.-** El Valor del presente contrato asciende a la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE, (\$7.575.000) IVA INCLUIDO.** **Parágrafo 1º. Forma de pago.** LA INSTITUCION,

“Somos Constructores de un Mejor Futuro”

Calle 8 No. 20-18 Barrio Lorente – Cumbal – Nariño – email coljalorente@gmail.com



Institución Educativa **JOSÉ ANTONIO LLORENTE**

CUMBAL – NARIÑO

Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002
EDUCACION PREESCOLAR – BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222
R.S.E. 61227063
NIT: 814001747-0

pagará a EL **CONTRATISTA** el valor del contrato efectivamente realizado de la siguiente forma: Contraentrega. Los pagos se harán efectivos una vez sea expedida certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con LA INSTITUCION EDUCATIVA, lo autoriza para que al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El pago a que se obliga LA INSTITUCION, en virtud del contrato, se sujetara a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la situación de recursos del programa anual mensualizado de Caja- PAC por parte de Tesorería de la entidad. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **Parágrafo 2º. Imputación presupuestal.** –El pago de los valores a que se compromete y obliga **LA INSTITUCION EDUCATIVA** mediante el presente contrato, se imputará con cargo al rubro presupuestal de la actual vigencia fiscal 2.1.2.2.10 SEGUROS, Identificado con disponibilidad presupuestal N° 20240015 del 17 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA.DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES.**- Para efectos de este contrato, constituyen derechos y deberes generales de las partes los contenidos en el artículo 4º y 5º. De la Ley 80 de 1993. **Parágrafo.** Obligaciones especiales.- Además de las generales y particulares que se estipulan, adquieren las siguientes: 1) El contratista: a) Entregar los artículos objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos b) Garantizar que los elementos objeto del contrato sean de óptima calidad y en perfecto funcionamiento, que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta; c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; d) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. **2) LA INSTITUCION: a)** Pagara el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; **b)** Recibir en el Sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; **c)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD.**- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, la supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo De **SEGUNDO AGUSTIN CUASPUD. Parágrafo 1º.** Cuando los artículos, según criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA.**- El Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.**- El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.**- Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes de común acuerdo, podrán dar por finiquitado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete **EL CONTRATISTA**, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo

“Somos Constructores de un Mejor Futuro”

Calle 8 No. 20-18 Barrio Llorente – Cumbal – Nariño – email coljallorente@gmail.com



Institución Educativa
JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO

Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002
EDUCACION PREESCOLAR – BASICA Y MEDIA ACADEMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222
R.S.E. 61227063
NIT: 814001747-0

en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento total **EL CONTRATISTA** pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendarios; **b)** Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y el aviso de invitación **b)** El registro presupuestal; **c)** El acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**- Para ejecución de este contrato se requiere: **a)** El registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS.**- Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN.**- Este contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DIRECCIONES.**- Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del **CONTRATANTE**, **a)** INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE, ubicada la calle 8 No 20-18 B/ Lorente en el municipio de Cumbal. **b)** De **EL CONTRATISTA**: ubicada en la **CALLE 24ª # 6 – 07 ESQUINA BARRIO SANTA CECILIA (Ipiales)**, en la ciudad de Bogotá. Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Cumbal, a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2025.

CONTRATANTE,

(Original firmado)

SEGUNDO AGUSTIN CUASPUD GUAITARILLA

CONTRATISTA,

(Original firmado)

INDRIG KAROLA CALDERON LEGARDA

“Somos Constructores de un Mejor Futuro”

Calle 8 No. 20-18 Barrio Lorente – Cumbal – Nariño – email coljalorente@gmail.com